

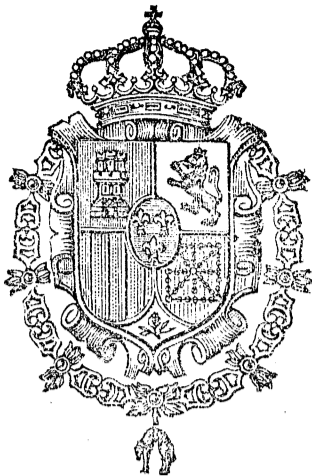
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Posetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por la casa Horacio, Alcón y Compañía contra lo resuelto por la Junta arbitral, que confirmó el pago de los derechos por la partida 250 del Arancel de dos sacos de cacao de Fernando Poo, procedente de Santa Cruz de Tenerife, despachado en la Aduana de Cádiz con declaración núm. 3.942/87, y cuya importación se pretende con franquicia de derechos:

Resultando que el cacao de que se trata fué conducido desde Fernando Poo á Santa Cruz de Tenerife en el buque inglés *Kimsembo*, se descargó en dicho puerto y se embarcó de nuevo en el vapor español *América*:

Considerando que no procede la franquicia que se solicita:

1.º Porque para disfrutar de la exención de los derechos arancelarios que concede la disposición 10 del Arancel, es requisito indispensable que la procedencia sea directa; y

2.º Porque no es aplicable el caso de la disposición 9.ª que invoca el interesado, puesto que la mercancía de que se trata no tocó en Canarias, sino que se descargó y se embarcó de nuevo en otro buque que la condujo á la Península;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido desestimar el recurso de alzada y confirmar el fallo apelado.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1888.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Vista la consulta que el Administrador de la Aduana de Vigo ha elevado á esa Dirección general acerca de si es admisible en aquel depósito una partida de aguardiente, producto y procedente de Cuba:

Considerando que si bien son libres de derechos arancelarios todos los productos de nuestras Antillas, conducidos directamente á la Península en bandera nacional, según el art. 13 de la ley de Presupuestos de 1887-88, continúan gravados con el derecho transitorio y recargo municipal varios artículos:

Considerando que en razón á los expresados derechos quedarían perjudicados nuestros productos ultramarinos, si, por no devengar los arancelarios, no se otorgara el beneficio del depósito, que tiene por prin-

cipio la exención del pago de los impuestos, mientras la mercancía no salga para el consumo:

Considerando que en este sentido ha sido dictada la Real orden de 14 de Octubre de 1884, permitiendo el depósito de los azúcares antillanos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que tanto el aguardiente como los demás artículos de nuestras provincias de Ultramar, que se hallen sujetos á su entrada en la Península al pago de los derechos transitorios y municipales, son admisibles á depósito, y que en este sentido se entienda aclarado el art. 166 de las Ordenanzas de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1888.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se provean en el turno de oposición que les corresponde las cátedras de Agricultura vacantes en los Institutos de Cuenca y Jaén.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1888.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Director general de Instrucción pública.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende, en única instancia, ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una, como demandante, el Ayuntamiento de Bilbao, á quien representa el Licenciado D. Gabriel Rodríguez, y de otra la Administración general del Estado, representada por Mi Fiscal, sobre revocación de la Real Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Febrero de 1885:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que D. Juan Gil y Fresno, Médico Cirujano mayor del Santo Hospital civil de Bilbao, solicitó del Ayuntamiento de la expresada villa, en 17 de Octubre de 1883, que se asignase á dicha plaza una dotación proporcional á su importancia, ó en otro caso, que se le admitiera la renuncia que de ella hacía, concediéndole la jubilación que con arreglo á la ley le correspondiese:

Que el Ayuntamiento, en sesión de 20 de Noviembre de dicho año, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Policía, acordó admitir la renuncia presentada por Gil, y que no podía concedérsele la jubilación solicitada por no hallarse comprendido dentro de las prescripciones anteriormente establecidas por la misma Corporación municipal:

Que Gil y Fresno, en instancia de 16 de Enero de 1884, manifestó que no se le había notificado el anterior acuerdo, y sólo tenía noticia del mismo por los extractos que de las sesiones del Ayuntamiento publicaban los periódicos locales, y que, por lo tanto, aun cuando dudaba de su autenticidad, suplicaba que, bien revocándose dicho acuerdo ó en la forma más conveniente, se le concediera la jubilación correspondiente, y caso de no estimarlo así, se le admitiera desde luego la alzada que interponía del mencionado acuerdo ante el Gobernador de la provincia, y acompañó á esta instancia certificación de la que aparecía que tenía más de sesenta años de edad:

Que en sesión de 27 de Marzo de 1884 resolvió el Ayuntamiento mantener firme su anterior acuerdo, pudiendo hacer valer Gil sus derechos en la forma que correspondiese, cuya resolución fué notificada á Gil en 28 de los expresados mes y año:

Que en 23 de Abril siguiente interpuso D. Juan Gil recurso de alzada ante el Gobernador, solicitando la revocación de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en 20 de Noviembre de 1883 y 27 de Marzo de 1884; y el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, decretó su revocación en 26 de Junio siguiente, siendo notificado este acuerdo al Ayuntamiento en 28 de los expresados mes y año:

Que el Ayuntamiento, en 5 de Julio siguiente, interpuso ante el Ministerio de la Gobernación recurso de alzada, acompañando al mismo una certificación del acta de la sesión celebrada en 19 de Enero de 1882, en la cual se aprobó el Reglamento de jubilación de los empleados del Ayuntamiento, cuyo artículo 1.º decía así: «Los empleados de las distintas dependencias del Ayuntamiento que durante veinte años de servicios hayan desempeñado empleos en el mismo y tengan setenta años de edad ó se hallen físicamente imposibilitados de continuar trabajando, tendrán derecho á obtener jubilación»:

Que este recurso fué resuelto por la Real Orden de 10 de Enero de 1885, por la cual se confirmó la sentencia apelada:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que contra esta Real Orden dedujo demanda contenciosa en nombre del Ayuntamiento de Bilbao el Licenciado D. Gabriel Rodríguez, con la súplica de que fuese derogada y en su lugar se declarase firme el acuerdo del Ayuntamiento revocado por dicha Real Orden, por haberlo dictado dentro de sus atribuciones, y, por consiguiente, que D. Juan Gil y Fresno no tenía derecho á la jubilación que pretendía:

Que autorizado el juicio y ampliada la demanda, con idéntica pretensión, por el Licenciado Rodríguez, fué emplazado para contestarla Mi Fiscal, quien solicitó se absolviese á la Administración general del Estado y se confirmase la Real Orden reclamada:

Que se dió conocimiento de la existencia de este pleito á D. Juan Gil y Fresno; pero no habiendo comparecido en el plazo que se le señaló, la Sección de lo Contencioso acordó si guieran los autos su curso:

Visto el art. 2.º del Real Decreto de 2 de Mayo de 1858, que dice así: «Tendrán derecho á jubilación los empleados municipales que durante veinte años hayan desempeñado empleos del Ayuntamiento y tengan sesenta años de edad ó se hallen físicamente imposibilitados de continuar trabajando»:

Visto el art. 67 de la Ley Municipal de 20 de Agosto de 1870, según el que, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la gestión, gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos:

Visto el art. 72 de la Ley Municipal vigente de 2 de Octubre de 1877, según el cual es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, con arreglo al número 1.º del art. 84 de la Constitución:

Visto el párrafo primero de la Real Orden de 1.º de Junio de 1886, en que se consigna que los Ayuntamientos pueden conceder las pensiones á que se refiere el Real Decreto antes citado, sin que por esto se entienda que tienen obligación de otorgarlas ni haya derecho en sus empleados para exigir las:

Visto el párrafo segundo de la misma Real Orden, que establece que las pensiones de jubilación que los Ayuntamien-

tos acuerden y las Juntas municipales aprueben á favor de los empleados y dependientes del Municipio deben acomodarse á las reglas establecidas en aquel Real Decreto, que en su parte sustancial no ha sido derogado por la vigente Ley Municipal:

Considerando que según el texto expreso del art. 2.º del Real Decreto de 2 de Mayo de 1858, los empleados municipales que reunieran ciertas condiciones tenían derecho á la jubilación y á la pensión consiguiente, determinada en el mismo Decreto:

Considerando que habiéndose dictado éste como complemento del párrafo 19 del art. 81 de la Ley Municipal de 1845, es indudable que derogada esta Ley por las de 1870 y 77, no pueden estimarse subsistentes los preceptos de aquél sino en cuanto no coarten la libre facultad que, según las últimas, tienen los Ayuntamientos para el Gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos:

Considerando que, por consiguiente, desde la publicación de dichas leyes, y en cuanto no perjudiquen los derechos adquiridos, los Ayuntamientos pueden conceder ó negar pensiones á sus empleados, si bien en el caso de otorgarlas han de atenerse á las prescripciones del Real Decreto de 2 de Mayo de 1858:

Considerando que esta doctrina se halla consignada en diferentes resoluciones de la Administración activa, y especialmente en la Real Orden de carácter general de 1.º de Junio de 1886, que armoniza las disposiciones del Decreto de 1858 con los de las Leyes Municipales de 1870 y 1877:

Considerando que, no obstante lo expuesto, debe reconocerse que los empleados municipales que comenzaron á prestar sus servicios antes de la promulgación de la Ley de 1870, tienen derecho á la pensión de jubilación establecida en el Real Decreto de 1858, siempre que reúnan las condiciones determinadas en el mismo, pues de otro modo se daría á aquella Ley efecto retroactivo, y se vulnerarían los derechos adquiridos con arreglo á las prescripciones de aquel Decreto:

Considerando que esta doctrina guarda perfecta analogía con la que se aplica en las pensiones del Tesoro, en las cuales se respetan los derechos adquiridos antes del Decreto de 22 de Octubre de 1868, que declaró en suspenso las disposiciones legales, que establecieron y regularon aquellas pensiones:

Considerando que reuniendo D. Juan Gil y Fresno las condiciones establecidas en el citado decreto de 2 de Mayo de 1858, puesto que contaba más de sesenta años de edad y veinte de servicios; toda vez que tomó posesión del cargo de Médico mayor del Hospital de Bilbao en 12 de Mayo de 1853, goza de indiscutible derecho á que se le conceda por el Ayuntamiento la jubilación que ha solicitado:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. José Gallostra, Presidente; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Félix García Gómez, D. Ramón de Campoamor, D. Angel María Dacarrete, D. Dámaso de Acha, el Marqués de la Fuensanta, D. Enrique Cisneros, D. José María Valverde, D. Cándido Martínez y D. Julián Zugasti;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar que D. Juan Gil y Fresno tiene derecho á que por el Ayuntamiento de Bilbao se le otorgue la jubilación correspondiente con arreglo al Real Decreto de 2 de Mayo de 1858; en lo que se halle conforme con esta declaración la Real Orden impugnada se confirma, y en lo que no se deja sin efecto.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario accidental, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA de que certifico.

Madrid 24 de Marzo de 1888.—Antonio de Vejarano.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Dirección general de la Guardia civil.

El día 28 de Agosto próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará en el local que ocupa esta Dirección general en el palacio de Buenavista, Ministerio de la Guerra, ante una Junta compuesta de Jefes de la misma, y presidida por el Sr. Brigadier Secretario de ella, segunda subasta pública para la construcción de 16 baúles tipos, que sirvan en los tercios del Instituto para efectuar las contrataciones que fueren necesarias.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipo correspondiente se hallarán de manifiesto todos los días laborables en el tercer Negociado de este Centro, de ocho á doce de la mañana.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco Hipotecario de España.

El día 1.º de Agosto próximo venidero, en las oficinas de dicho Banco, situadas en el paseo de Recoletos, y á la hora de las nueve y media de la mañana, tendrá lugar públicamente el sexto sorteo para la amortización de 2.500 obligaciones del 5 por 100 de las 40.000 creadas por el mismo en 1885.

Las obligaciones designadas por la suerte se reembolsarán á la par desde el día 1.º de Noviembre del año actual, dejando de devengar intereses desde dicho día.

Los números de las obligaciones premiadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID y en el Diario oficial de Avisos.

Lo que por acuerdo del Consejo de administración se pone por este anuncio en conocimiento del público.

Madrid 16 de Julio de 1888.—El Secretario interino, Leopoldo Aranjó y Martín. X—84

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en los Institutos de Cuenca y Jaén las cátedras de Agricultura, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad y ser Ingeniero agrónomo, ó Licenciado en Ciencias naturales ó físico-químicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Julio de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos.

EXÁMENES DE INGRESO

De conformidad á lo prescrito en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1886, se convoca á los exámenes de ingreso para el curso de 1888-89, que han de verificarse en el próximo mes de Septiembre, debiendo los candidatos observar las siguientes reglas:

1.ª Presentarán las solicitudes firmadas por los mismos en papel del sello 12.º, expresando los grupos ó materias de que desean examinarse, y acompañadas de la cédula personal y documentos que se consideren pertinentes.

2.ª El plazo improrrogable de admisión de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria, y terminará el día 15 de Agosto próximo.

3.ª Dentro de los cuatro días siguientes á la presentación de la solicitud, el aspirante podrá enterarse en la Secretaría de la Escuela de si la instancia y los documentos presentados cumplen en su forma externa y número los requisitos exigidos, ó de los defectos ó faltas anotados, que deberán subsanarse en el plazo que se les señale. En cuanto á las dudas y cuestiones que puedan ofrecer el fondo de la petición ó de los documentos, se estará á lo que resuelva la Dirección de Instrucción pública, ó la de la Escuela, según compete.

4.ª Terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Junta de Profesores acordará el orden en que hayan de verificarse los exámenes, y la Secretaría fijará oportunamente en el cuadro de anuncios de la Escuela las listas de los aspirantes admitidos en el orden que deban presentarse á examen.

5.ª Los exámenes versarán sobre las materias señaladas en el Real decreto de 29 de Enero de 1886, á saber:

- 1.ª Aritmética.
- 2.ª Álgebra.
- 3.ª Geometría.
- 4.ª Trigonometría.
- 5.ª Geometría analítica.
- 6.ª Dibujo lineal y de figura.
- 7.ª Idioma francés, inglés ó alemán.

6.ª Los exámenes se verificarán con arreglo á los programas publicados por la Dirección general de Instrucción pública en la GACETA DE MADRID de 29 de Marzo de 1887.

7.ª Los exámenes de las asignaturas de Matemáticas se verificarán en tres grupos, comprendiendo el primero Aritmética y Geometría, el segundo Álgebra y el tercero Trigonometría y Geometría analítica.

Los de idiomas y dibujos se harán en ejercicios separados. 8.ª Para verificar los ejercicios de cada examen que ordena el Real decreto de 11 de Septiembre de 1886, el alumno sacará á la suerte tres preguntas relativas á cada programa, pudiendo el Tribunal dirigirle sobre ellas las que tenga por conveniente, el cual acordará después en cada caso la forma del ejercicio práctico para que en el mismo acto puedan tener lugar el ejercicio teórico y el práctico.

No podrán examinarse de las asignaturas de Matemáticas comprendidas en el segundo grupo sin haber aprobado antes las del primero.

9.ª Los aspirantes que tengan aprobadas en las Escuelas especiales de Ingenieros y Arquitectos alguna asignatura ó parte de ella antes de Octubre de 1886, no tendrán que examinarse de lo ya aprobado, y deberán expresarlo en su solicitud y acreditarlo por medio del correspondiente certificado.

10.ª Al terminar las listas, los Tribunales llamarán por segunda y última vez á los no presentados al primer llamamiento, entendiéndose renuncian al examen los que no se presenten al segundo.

Madrid 14 de Julio de 1888.—El Delegado Regio, Director de la Escuela, Julián Calleja. 1243—M

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda, dobles y simultáneas, verificadas ante la Sección de Fomento de este Gobierno y la Alcaldía de

Yecla, para la enajenación de los espartos que puedan producir los montes de dicha ciudad durante los años de 1887-88, 88-89 y 89-90, he acordado que el día 30 del corriente, á las diez de su mañana, se verifique una tercera licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con solo la modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 9.159 pesetas.

Murcia 13 de Julio de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martín. 786—S

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda, dobles y simultáneas, verificadas ante la Sección de Fomento de este Gobierno y la Alcaldía de Cehegín, de 400 metros cúbicos de madera y 300 esterios de leñas del monte 31 del Catálogo, sito en término de dicha villa, he acordado que el día 14 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, se verifique una tercera licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 16.000 pesetas.

Murcia 13 de Julio de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martín. 785—S

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar las primeras materias del servicio de utensilios que por término de un año sea necesario en las Factorías de Madrid, Toledo, Guadalajara, Segovia, Aranjuez, Alcalá de Henares, Vicalvaro, Leganés y El Pardo, se convoca por el presente anuncio á pública licitación, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en las Comisarias de guerra de Toledo, Guadalajara, Segovia, Aranjuez, Alcalá de Henares, Vicalvaro, Leganés y El Pardo el día 24 de Agosto de este año, á las nueve de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro durante el período del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio:

LOCALIDADES.	Aceite de oliva.	Carbón vegetal.	Esparto.	Paja larga.	Petróleo.	Carbón de cok.
	Hectols.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Hectols.	Qs. ms.
Madrid.....	187	7.221	7.221	»	639	346
Alcalá.....	92	1.447	943	»	»	»
Aranjuez....	30	386	229	»	»	»
Segovia.....	16	172	»	284	»	»
Leganés.....	39	956	373	»	»	»
Vicalvaro....	22	253	173	»	»	»
El Pardo....	»	125	378	»	»	»
Guadalajara..	23	481	422	»	»	»
Toledo.....	14	207	147	»	»	»

Madrid 13 de Julio de 1888.—Manuel Heredia.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el Boletín oficial de...., del día.... de...., núm.... y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio de.... militares de...., se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

PLAZA DE T.....

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de.... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de....), según lo prevenido en la condición.... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

783—S

Universidad literaria de Oviedo.

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Instrucción pública, habrá de proveerse, con arreglo al Real decreto de 25 de Junio de 1875, una plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias, vacante en el Instituto de Tapia, de este distrito universitario, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, conforme al art. 4.º de dicho Real decreto.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad análoga á la sección á que aspiren, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materia de la sección en que pretendan prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes, finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Oviedo 12 de Julio de 1888.—El Rector, León Salmeán. 1244—M

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta de 12 de Mayo último, vuelve á sacarse á subasta por segunda vez la tela amiantina que ne-

cesita la octava agrupación de las de este Arsenal para la construcción de saquetes, cuya subasta deberá tener lugar ante la Junta de este Arsenal y la que se constituya en Barcelona, con cuya capital es simultáneo el servicio, el día 16 de Agosto, á las doce de su mañana.

Las condiciones á que ha de sujetarse están publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 131, *Boletín oficial* de Barcelona, número 112 y *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 266, de 10 y 8 del expresado Mayo respectivamente.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en el referido servicio.

Arsenal de Cartagena 6 de Julio de 1888.—El Secretario. 784—S

Administración del Cerreo Central.

DÍA 14

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.

- Núm. 147 Francisco Vallejo.—Robledillo de Mohernando.
- 148 Jerónimo Anán.—Mieres.
- 149 Mariano Millot.—Vitoria.
- 150 Francisco Alvaro.—Ijés.
- 151 Julia Aluso.—Monzón.
- 152 Agustina Rodríguez.—Tilleira.

Madrid 15 de Julio de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 15

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen:	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Sanlúcar B. ^a	Francisco Marin.—Capa, 8.
Vilches.....	Carmen Fernández.—Jacometrezo, 29.
Peñaranda.....	Enrique Cantalapiedra.—Serrano, 18 (ausente).
Alcalá Henares..	Paz Vega.—Juanelo, 1, tercero.
Bilbao.....	Gandolfi.—Hotel Bristol (ausente).
San Sebastián...	Juan Mendoza.—Jardines, 20, 1.
Barcelona.....	Vicente Limeses.—Santa Teresa, 8.
Veredas.....	Luis Leyra.—Colegiata, 16.
Ponges Les Eaus.	Zappilo.—Serrano, 20.
Don Benito.....	José Alvarez Manzano.—Lista Telégrafos.
Bilbao.....	Gandolfi.—Hotel Bristol.
<i>Noroeste.</i>	
Astillero.....	Murcia.—Cárcel Modelo (ausente).
Mahón.....	Maria Gutiérrez Hagrón.—Ancha, 122.
<i>Oeste.</i>	
Bilbao.....	Antonio Porrás.—Paseo Imperial.
Mondónedo.....	Bernardo Loureiro.—Paseo San Isidro, 5.
Santiago.....	Antonio Villalba.—Segovia, 23.
<i>Atocha.</i>	
Zaragoza.....	Manuel López.—Conductor Estación Media-día (ausente).
<i>Sur.</i>	
Santa Cruz Retamar.....	Mariano Recio.—Tres Peces, 34, principal.
Andújar.....	Ruiz Ramírez.—San Agustín, 12, bajo.
Jaén.....	Francisco Plaza.—Atocha, 113, principal.

Madrid 15 de Julio de 1888.—Por el Jefe del Centro, D. Sánchez Moreno.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 15 de Julio de 1888.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	607	263	870
Sucursal 1.—Plaza de San Millán, núm. 11.....	88	32	120
Idem 2.—Corredera de San Pablo, 14.....	62	14	76
Idem 3.—Calle del Clavel, número 4.....	75	17	92
Idem 4.—Calle del León, número 30.....	82	32	114
TOTALES.....	914	358	1.272

PAGOS

(EN LOS DÍAS 13, 14 Y 15 DE JULIO DE 1888)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaz. de las Descalzas.....	241	336	577
			401.420

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Sr. Duque de Veragua.—Marqués de Perales.—D. Santiago de Angulo.—D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Manuel Caviggioli.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—Marqués de Oliva.—D. Felipe González Vallarino.—D. José Alvarez de Sotomayor.—D. Pedro Muchada y Alzugaray.—Marqués de Bárboles.—D. Federico Luque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo Lloréns.—D. Rafael Prieto y Caules y D. Francisco Marzo.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

Alcaldía constitucional de Ceboilla con Mañosa.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, mediante hallarse enfermo, que le ha sido admitida, se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular de esta población, la cual ha de proveerse con el sueldo anual de 815 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de una á 120 familias pobres, quedando el Profesor en libertad de contratar con los 480 vecinos restantes sus iguales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al Sr. Presidente de esta Corporación.

Ceboilla á 12 de Julio de 1888.—El Alcalde, primer Teniente Regidor, Gregorio Recio. 1233—M

Por terminación del contrato, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, la que ha de proveerse en persona que reúna los requisitos legales para ejercer dicha profesión, bajo el pliego de condiciones que se halla inserto en el expediente formado por este Ayuntamiento, el cual está de manifiesto en la Secretaría municipal.

El sueldo anual que ha de satisfacerse por la asistencia de 120 familias pobres es el de 500 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto de este Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente de esta Corporación en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Ceboilla á 12 de Julio de 1888.—El Alcalde, primer Teniente Regidor, Gregorio Recio. 1234—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

SORIA

En la causa que pende ante este Tribunal contra Policarpo Barasoain Escudero sobre atentado, se ha acordado que se cite á la testigo Luisa Acosta y Mora, natural de Villavieja (Salamanca), de veinticuatro años de edad, soltera, que se dijo residía en Madrid, en la calle de Hortaleza, 52, principal, en cuyo punto no fué hallada, con el fin de que comparezca ante esta Audiencia el día 17 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, en que han de dar principio los debates del juicio oral en la indicada causa; previéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Soria 2 de Julio de 1888.—El Secretario, Francisco Castillo. J—4023

TARRAGONA

D. Manuel Gómez Pardo, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.

Certifico que en la causa pendiente en este Tribunal, formada por juegos prohibidos contra Nicolás Fontcuberta y otros, se ha expedido y mandado publicar la requisitoria que literalmente dice:

«D. Domingo Fons y Salvá, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.

Por la presente requisitoria, mandada expedir y publicar por la Sala de justicia de este Tribunal, se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendido en el núm. 3.º del art. 35 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á José Bou Vila, de cuarenta años de edad, casado, natural de Sans, vecino de Olesa de Montserrat, y residente últimamente en esta ciudad, con instrucción, propietario, cuyo paradero se ignora, desconociéndose también toda clase de señas particulares en virtud de las que pudiera ser identificado, así como el territorio donde sea de presumir que se encuentra, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se publique ésta en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en esta causa, formada por juegos prohibidos, en la que figura como procesado; previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

En su vista, pues, y por acuerdo asimismo de este Tribunal, ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan con toda actividad á la busca y captura del repetido José Bou Vila, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Tarragona 30 de Junio de 1888.—Domingo Fons.—Manuel Gómez, Secretario.»

Es conforme con su original, y para que conste á los efectos mandados libro la presente, que firmo en Tarragona á 30 de Junio de 1888.—V.º B.º—Fons.—Manuel Gómez. J—4024

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Florencio Navarro Jánovas, Teniente de la tercera compañía del tercer tercio de la Guardia civil en esta Comandancia de Barcelona, y Fiscal de la misma.

Ignorándose el paradero del cabo segundo del escuadrón del tercer tercio de la Guardia civil D. José Pérez Miquelini, que se hallaba disfrutando licencia ilimitada de orden superior, y con el fin de notificarle la sentencia recaída en la causa que se le siguió en la Comandancia de Remedios (Cuba) por el delito de insulto y desobediencia á sus superiores;

Haciendo uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar vigente me concede, por el presente primer edicto le cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en la casa cuartel de la Guardia civil, sita en la Rambla del Centro, núm. 24, con el fin de notificarle dicha sentencia; pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Barcelona 8 de Julio de 1888.—El Teniente, Fiscal, Florencio Navarro Jánovas.—Por su mandato, el Secretario, José Hortench Minovis. 1230—M

BURGOS.

D. Manuel Anglada Rodríguez, Teniente, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Bailén, núm. 24.

Hago saber que en la sumaria que me hallo instruyendo contra Pedro de la Iglesia Expósito por el delito de desertión, he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Pedro de la Iglesia Expósito, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de infantería de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que tan luego como tengan noticia del paradero del procesado antes nombrado, procedan á constituirlo y ordenen su conducción con la correspondiente custodia al cuartel citado y á mi disposición; cuyas señas personales y particulares, son: soldado de la segunda compañía del primer batallón del regimiento infantería de Bailén, hijo de la inclusa de Orense, natural de Orense, labrador, de veinte y seis años de edad, soltero, de un metro 540 milímetros de estatura, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, barba y boca regulares, color bueno, sin ninguna señal particular.

Burgos 9 de Julio de 1888.—V.º B.º, Manuel Anglada.—Por su mandato, el Secretario, Germán Falcó. 1222—M

CADIZ

D. Félix Bormas y Aguirre, Teniente de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Pavia, núm. 50, y Fiscal nombrado en la sumaria instruída contra el cabo segundo del mismo cuerpo Sebastián Alhajarín Corralero por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Sebastián Alhajarín Corralero, cabo segundo de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Pavia, número 50, natural de Sevilla, hijo de Rosario, soltero, de veintitres años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca ídem, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 621 milímetros de estatura, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en esta Fiscalía, sita cuartel de San Roque de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior le instruyo por el delito de desertión; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), que tan luego como tengan noticia del sumariado autor nombrado procedan á constituirlo en prisión y ordenar su conducción con la correspondiente custodia al cuartel citado y á mi disposición.

Cádiz 29 de Junio de 1888.—El Teniente, Fiscal, Félix Bormas. 1235—M

D. Joaquín Cortés y Samit, Teniente de navío de primera clase, Ayudante de la Comandancia de Marina de Cádiz y Fiscal de una sumaria.

Por la presente requisitoria, y en uso de las facultades que para estos casos tiene concedidas S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), en sus Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto á los prófugos de la inscripción marítima de esta provincia, Antonio García Gelo, natural de Rota, Cádiz, hijo de Francisco y de María de veintidós años de edad, inscrito en Cádiz en Diciembre del 85, con el folio 1.468.

José Fernández Ortiz, natural de Cádiz, hijo de Francisco y de Luisa, de veintidós años de edad, inscrito en Cádiz en Septiembre del 86, con el folio 1.296.

Cándido Díaz, natural del Concejo de Tapia, provincia de Oviedo, hijo natural de Carmen, de veintidós años de edad, inscrito en Cádiz en Agosto del 85, con el folio 1.451.

Sebastián Domínguez Delgado, natural de Madrid, hijo de Balbino y de Victoria, de veintidós años de edad, inscrito en Cádiz en Diciembre del 85, con el folio 1.485.

Juan García, natural de Coruña, hijo de incógnito y de Dominga, de veintidós años de edad, inscrito en Cádiz en Diciembre del 85, con el folio 1.416.

Cristóbal Jiménez Espinosa, natural de San Fernando, Cádiz, hijo de Cristóbal y de Josefa, de veintidós años de edad, inscrito en Cádiz en Diciembre del 85, con el folio 1.573.

José García Lobatón, natural de Cádiz, hijo de José y de Petronila, de veintidós años de edad, inscrito en Cádiz en Diciembre del 85, con el folio 1.504.

Manuel Plaza González, natural de San Fernando, hijo de Manuel y de Dolores, de veinte años de edad, inscrito en Cádiz en Febrero del 87, con el folio 1.678.

Agapito López Acebedo, natural de Figueras, provincia de Oviedo, hijo de Rebastiano y de Pilar, de veinte años de edad, inscrito en Cádiz en Febrero del 87, con el folio 1.413.

Ricardo de la Herrán y Marcos, natural de Saja, Santander, hijo de Primitivo y de Leopolda, de veinte años de edad, inscrito en Cádiz en Enero del 87, con el folio 1.403.

Para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Comandancia; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el expresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales, para que se sirvan proceder á la busca y captura de los referidos individuos, y caso de ser habidos alguno de ellos, sea remitido por transito de justicia á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de esta Comandancia.

Cádiz 11 de Julio de 1888.—Joaquín Cortés. 1232—M

CANGAS DE ONÍS

D. Manuel Suárez de la Mata, Teniente del batallón reserva de la zona militar de Cangas de Onís, núm. 114, y Fiscal instructor del expediente seguido al soldado José Suárez Vega.

Por esta primera requisitoria llamo, cito y emplazo á José Suárez Vega, recluta núm. 61 de esta zona y reemplazo de 1886, hijo de Rafael y de Ramona, natural de Lozama, parroquia de San Juan, Juzgado de primera instancia de Infesto, provincia de Oviedo, de oficio labrador; sus señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta Fiscalía militar á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por no haber concurrido al llamamiento que se hizo para que efectuara su presentación en la Caja de reclutas de dicha zona el día 4 de Abril último; bajo apercibimiento de que si

no compareca en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca y captura del mencionado recluta José Suárez Vega, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta zona y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cangas de Onís 5 de Julio de 1888.—El Fiscal, Manuel Suárez.

ESTEPONA

D. Lorenzo Galiana Linares, Ayudante militar de Marina de este distrito y Fiscal del mismo.

Por este mi segundo edicto y término de quince días desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á los individuos Andrés Holgado Espinosa, hijo de Andrés é Isabel, Juan Fernández Martín, de Plácido y de María, y Salvador Escarcena Mora, de José é Isabel, naturales de esta villa y marineros, para que dentro del expresado plazo se presenten en esta Ayudantía de Marina por la causa que se les sigue por delito de contrabando; en el bien entendido que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Estepona 2 de Julio de 1888.—Lorenzo Galiana.

FERROL

D. Amador Enseñat y Morell, Comandante, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de infantería de Marina.

Ignorándose el paradero del soldado de este tercio Juan Ellaiz Larrate, hijo de José y de Josefa, natural de Irún, vecino y parroquia de ídem, provincia de Guipúzcoa, á quien estoy sumariando por no presentarse al ser llamado á filas;

Usando de las facultades que para este caso conceden las Reales Ordenanzas de los cuerpos del Ejército y Armada, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Juan Ellaiz Larrate, señalándole el cuartel de los Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse durante el término de veinte días, que se contarán desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; bien entendido que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que por la ley haya lugar.

Dado en Ferrol á 6 de Julio de 1888.—Amador Enseñat.

D. Amador Enseñat y Morell, Comandante, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de infantería de Marina.

Ignorándose el paradero del soldado de este tercio Crispín Urquiza Arcen, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Regil, vecino y parroquia de ídem, provincia de Guipúzcoa, á quien estoy sumariando por no presentarse al ser llamado á filas;

Usando de las facultades que para este caso conceden las Reales Ordenanzas de los cuerpos del Ejército y Armada, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Crispín Urquiza Arcen, señalándole el cuartel de los Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse durante el término de veinte días, que se contarán desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; bien entendido que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que por la ley haya lugar.

Dado en Ferrol á 9 de Julio de 1888.—Amador Enseñat.

D. Amador Enseñat y Morell, Comandante, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de infantería de Marina.

Ignorándose el paradero del soldado de este tercio Lorenzo Aburruza Mugurruza, hijo de Antonio y de Damiana, natural de Aya, vecino y parroquia de ídem, provincia de Guipúzcoa, á quien estoy sumariando por no presentarse al ser llamado á filas;

Usando de las facultades que para este caso conceden las Reales Ordenanzas de los cuerpos del Ejército y Armada, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido Lorenzo Aburruza Mugurruza, señalándole el cuartel de los Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse durante el término de diez días, que se contarán desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; bien entendido que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que por la ley haya lugar.

Dado en Ferrol á 9 de Julio de 1888.—Amador Enseñat.

D. Amador Enseñat y Morell, Comandante, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de infantería de Marina.

Ignorándose el paradero del soldado de este tercio Francisco Arrative Basterrica, hijo de José y de María, natural de Atain, vecino y parroquia de ídem, provincia de Guipúzcoa, á quien estoy sumariando por no presentarse al ser llamado á filas;

Usando de las facultades que para este caso conceden las Reales Ordenanzas de los cuerpos del Ejército y Armada, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido Francisco Arrative Basterrica, señalándole el cuartel de los Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse durante el término de diez días, que se contarán desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; bien entendido que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que por la ley haya lugar.

Dado en Ferrol á 9 de Julio de 1888.—Amador Enseñat.

MADRID

D. José Ribera y Rodríguez de Vera, Alférez Portaestandarte del regimiento lanceros de la Reina, segundo de caballería, y Fiscal de la causa que por el delito de desertión se le sigue al soldado del primer escuadrón del expresado regimiento Luis Macías Más.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado Luis Macías, natural de Elche (Alicante), hijo de Antonio y Rosalía, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano y estatura un metro 648 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Diario de Avisos* de la provincia, comparezca en el cuartel del Conde Duque en Madrid, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo se le sigue por el referido delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será juzgado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Luis Macías Más, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al mencionado cuartel del Conde Duque en Madrid, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 5 de Julio de 1888.—El Fiscal, José Ribera.

D. Eulogio de Aguirre del Río, Comandante de infantería y Fiscal de causas permanente de la Capitanía general de este distrito.

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á D. Antonio Sánchez Ble-a, Teniente que fué del batallón de Francos, Vanguardia republicana de Cataluña, y antes soldado herrador procedente de la clase de voluntario en el regimiento de Coraceros de la Reina, núm. 2, para que en el término de veinte días se presente en esta Fiscalía, calle de Velázquez, 52, principal, á responder á los cargos en expediente por pago de ciertas cantidades de que se halla en descubierta la Comisión liquidadora de disueltos cuerpos francos; advirtiéndole que de no comparecer se le seguirán los perjuicios en justicia procedentes.

Madrid 12 de Julio de 1888.—El Fiscal, E. de Aguirre.—El cabo Secretario, por su mandato, Andrés García.

D. Eulogio de Aguirre del Río, Comandante de infantería y Fiscal de causas permanente de la Capitanía general de este distrito.

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Miguel María Fernández, hijo de Angela natural de esta Corte, nacido en 25 de Septiembre de 1850, de oficio cochero y soldado voluntario que fué del batallón de Cazadores núm. 3, movilizadas de Madrid en el Ejército de Ultramar en Cuba, para que en el término de treinta días se presente en esta Fiscalía, Velázquez, 52, principal, para un asunto de justicia.

Madrid 12 de Julio de 1888.—El Fiscal, E. de Aguirre.—El cabo Secretario, por su mandato, Andrés García.

MALAGA

D. Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío de la Armada nacional, Ayudante militar de esta Comandancia y Fiscal en comisión de la misma.

Usando de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de veinte días al presunto raso del delito de contrabando Antonio Martínez López, para que se presente en esta Comandancia al objeto de practicar varias diligencias; teniendo entendido que si así no lo hace le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Málaga 27 de Junio de 1888.—Adolfo Segalerva.

D. Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío de la Armada Nacional, Ayudante militar de esta Comandancia de Marina y Fiscal en comisión de la misma.

Usando de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez y término de diez días á los reos del delito de contrabando Manuel Gil Revelo, hijo de José y Dolores, de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado, natural y vecino de Málaga y de oficio calafate, y á Joaquín Santa Elena Garrido, hijo de Joaquín y Dolores, de veintinueve años de edad, natural y vecino de esta ciudad y jornalero, para que en el término prefijado se presenten en esta Comandancia á hacer valer sus derechos contra los cargos que les resultan en un sumario; teniendo entendido que si así no lo hicieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Málaga 27 de Junio de 1888.—Adolfo Segalerva.

MANRESA

D. Pedro Guardia Badía, Teniente del batallón de reserva de Manresa, núm. 19, y Fiscal del mismo en la sumaria que se le sigue por falta de presentación para ser destinado á Cuerpo al recluta del reemplazo de 1887 por el cupo de Rubi Juan Turell Vilardebó.

Usando de las facultades que concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente, en su núm. 3.º, y con arreglo á lo mandado en los artículos 63 y 185 de la misma, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Turell Vilardebó, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en el cuartel del Carmen, con objeto de dar sus descargos.

Dado en Manresa á 17 de Julio de 1888.—Pedro Guardia.

MELILLA

D. Miguel Vesga del Vall, Teniente, segundo Ayudante de plaza y Fiscal de la misma.

Habiéndose au-entado de esta plaza de Melilla, donde se hallaba sufriendo su condena, el confinado de este penal José Arcos León, hijo de Miguel y Teresa, natural de Granada, de estado soltero, de oficio arriero, de treinta y cinco años, estatura un metro 550 milímetros, pelo rubio, cejas ídem, ojos melados, nariz gruesa, cara redonda, boca regular, barba poblada, color claro; señas particulares, una cicatriz en la frente;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado confinado, señalándole el penal de esta plaza de Melilla, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicación, se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Granada y Málaga, fijándose en los sitios de costumbre después de publicado.

Melilla 1.º de Julio de 1888.—El Teniente, Fiscal, Miguel Vesga.

PAMPLONA

D. José Díaz Casi, Teniente del batallón depósito de Pamplona, núm. 125, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel de la zona para la continuación de la sumaria que se le sigue contra el sustituto para Ultramar Felipe Díaz García, por el delito de no presentarse en esta plaza de Pamplona el día de la concentración para su destino á dicho Ejército; y

Haciendo uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo al sustituto Felipe Díaz García, para que en el término de treinta días comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle Zapatería núm. 44, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por el delito de desertión instruyo; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el tiempo prefijado, será declarado rebelde, encargando á las Autoridades que procedan á la captura de dicho sustituto, cuyas señas son las siguientes: Felipe Díaz García, hijo de Antonio y de Lucía, natural de Almunia, vecindad en Zaragoza, Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, de oficio labrador, edad treinta y tres años y dos meses, estado soltero, sus señas éstas: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color sano.

Y para que tenga efecto esta requisitoria, según lo mandado, se insertará en el *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza* y de esta de Navarra, como igualmente en la GACETA DE MADRID.

Pamplona 9 de Julio de 1888.—El Teniente, Fiscal, José Díaz Casi.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Manuel Pérez Castañeda, segundo Piloto particular de todos mares, graduado de Alférez de fragata, Ayudante de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Canarias, y Fiscal instructor del expediente que se mencionará.

Por el presente se cita, llamo y emplazo por segunda vez al inscrito disponible del trozo de esta capital Domingo Bernardo de la Santa Cruz Expósito, natural de la misma, de veinte años de edad, hijo de incógnitos, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia para su ingreso en el servicio de la Armada que le ha correspondido por hallarse comprendido en la ley de 1.º de Agosto de 1885; apercibiéndole que no verificando su comparecencia dentro de dicho plazo, le pararán los perjuicios de que tratan los artículos 67 y 69 de la mencionada ley; pues así lo he acordado en el expediente que instruyo por orden del Sr. Comandante de Marina de esta provincia, en averiguación del paradero del inscrito de referencia.

Santa Cruz de Tenerife 30 de Junio de 1888.—Manuel Pérez.

SANTA MARTA

El Ayudante interino del distrito marítimo de Santa Marta.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito de este trozo José Antonio Mato y Tejido, de Juan y Angela, natural y vecino de Cariño, perteneciente al alistamiento de 1886, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta dependencia para ingresar en el servicio de la Armada, al que fué llamado en convocatorias del año último.

Santa Marta 8 de Julio de 1888.—Manuel Novo.

SEVILLA

D. Juan de la Plaza y Pérez, Teniente de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Soria, número 9, y fiscal nombrado para actuar en la presente sumaria.

Un uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez fiscal en la causa seguida por el delito de primera desertión contra el soldado del segundo batallón de este regimiento Gabriel San Juan Gómez, natural de Alcalá de los Gazules (Cádiz), por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado, para que en el término de diez días comparezca en el cuartel del Carmen de esta plaza, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cádiz.

Dado en Sevilla á 6 de Julio de 1888.—Juan de la Plaza.

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente cito y llamo á Eulogio Cuesta y Suárez, vecino que ha sido de San Fernando de Jarama, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que el día 31 del actual, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad para dar principio á las sesiones del juicio oral y público de la causa seguida contra Melchor Espina Calvo y otros por incendio; apercibido que de no comparecer en el día y hora señalados le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares 2 de Julio de 1888.—El actuario habilitado, Luis Acevedo.

ALCALA LA REAL

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá la Real y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Benito Sales Carretero, natural de Cádiz, vecino de Madrid, cuyas señas después se expresarán, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Cádiz y esta provincia de Jaén, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle su indagatoria en la causa que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero del Benito Sales Carretero, procediéndose á su captura y remisión á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, con el dinero y capote robados.

Dada en la ciudad de Alcalá la Real á 23 de Junio de 1888.—Alberto Vela y López.—Por mandato de S. S., Valeriano del Castillo y Oria.

Señas.

Estatura regular, sin pelo de barba, como de unos veintidós años, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, con una cicatriz en la frente; viste pantalón y chaqueta de pana, blusa de tela azul, sin chaleco, camisa de lienzo rayado y con pintas pequeñas casi negras, sombrero hongo blanco con una cinta negra como de un par de dedos y alpargatas blancas.

AGUILAR

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplazo á Miguel

Crosa Oms, natural de Rodas, provincia de Barcelona, soltero, de oficio relojero, de veinticinco años de edad, pelo rubio, barbilampiño, de buena estatura, cargado de espalda; viste á estilo del país y posee varios idiomas, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra él por haber desaparecido de la villa de Puente Genil llevándose un reloj de oro, un retaco y varias cajas de relojes; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Dada en Aguilar á 2 de Julio de 1888.—Daniel Morcillo.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo. J—4046

ALICANTE

D. Vicente R. Valdés y Campoamor, Juez de instrucción de Alicante y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Remigio Gamarra, natural de Sonseca, vecino que fué de esta ciudad, guardaalmacén de la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de materiales de hierro á dicha Compañía; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y estando decretada la prisión del indicado D. Remigio Gamarra, encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en las cárceles de este partido.

Alicante 30 de Junio de 1888.—Vicente Valdés.—De su orden, Gaspar Calpena. J—3993

ALMERÍA

D. Francisco Esteban Viciana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Martínez Moya, hijo de Adolfo y de Francisca, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de diez y ocho años de edad, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad para la sustanciación de la causa que se le sigue sobre lesiones á José Gallardo; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad del expresado Antonio Martínez Moya.

Dada en Almería á 20 de Junio de 1888.—Francisco Esteban.—Por mandado de S. S., Francisco Gómez. J—4026

D. Francisco Esteban Viciana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Zapata del Aguila, hijo de José y de Juana, de treinta y un años de edad, casado, guarnicionero y vecino de esta capital, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad para la sustanciación de la causa que se le sigue sobre lesiones á José Salas Sánchez; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dada en Almería á 20 de Junio de 1888.—Francisco Esteban.—Por mandado de S. S., Francisco Gómez. J—4027

D. Francisco Esteban Viciana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Romero, natural de Ventarique, vecino de esta capital, casado, de unos treinta años de edad, de estatura alta, color moreno, sin barba, ojos melados, nariz y boca regulares, vistiendo al uso de los artesanos del país, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Almería 28 de Junio de 1888.—Francisco Esteban.—El actuario, Francisco Pérez Aznar. J—3994

ANDÚJAR

D. Manuel María Puga y Fernández, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que D. Joaquín María Serrano y Martínez, que desempeñaba en este partido con carácter de interino el cargo de Registrador de la propiedad, cesó en el mismo el 7 de Septiembre de 1887.

Lo que se anuncia para que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamación lo verifiquen ante este Juzgado en el término de seis meses, que empezarán á contarse el 10 de Febrero del presente año en que se publicó el primer edicto; apercibidos que transcurrido dicho término será retirada la fianza constituida por el Sr. Serrano en garantía del buen desempeño de indicado cargo.

Dado en Andújar á 2 de Julio de 1888.—Manuel M. Puga.—Por su mandado, Manuel Martín y Navajas. J—4048

ARACENA

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel del Río Mata, natural de Gallinero, provincia de Soria, soltero, jornalero, de veintisiete años, hijo de Isidoro y María, sabe leer y escribir, de estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos pardos, color trigüeño, nariz regular, barba poblada; viste pantalón y chaleco de pana, faja encarnada, alpargatas y boina azul, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se persone ante la Audiencia de lo criminal de Huelva á responder en causa instruida en este Juzgado contra el mismo y otros por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca y cap-

tura del Manuel del Río Mata, y caso de ser habido se remita con las convenientes seguridades á disposición del Ilmo. Señor Presidente de la expresada Audiencia.

Dada en Aracena á 2 de Julio de 1888.—Millán Díaz Medina.—José Pardo y Cid. J—4028

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en la causa criminal sobre injurias por medio de la imprenta contra Emilio Ferreras Sirera, por haber desaparecido, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición del presente Juzgado de dicho Emilio Ferreras Sirera, natural de Morella, de treinta y cuatro años, soltero, Profesor, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de responder á los cargos que le resultan.

Al propio tiempo se cita y llama al referido Emilio Ferreras Sirera, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para notificarle la sentencia recaída en la expresada causa; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á la ley si no lo verifica.

Dada en Barcelona á 23 de Junio de 1888.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—3995

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en la causa criminal sobre falsificación contra Renato Gal Oliver y otro por haber desaparecido, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad, á disposición del presente Juzgado, de dicho Renato Gal Oliver, natural de Mortignues, departamento de las Bocas del Ródano, Francia, soltero, dependiente de comercio, instruido, de veinticuatro años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de responder á los cargos que le resultan.

Al propio tiempo se cita y llama al referido Renato Gal Oliver, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para serle notificada la sentencia recaída en la indicada causa; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á la ley si no lo verifica.

Dada en Barcelona á 23 de Junio de 1888.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—3996

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en la causa criminal sobre lesiones á Federico Funoll contra Miguel Fábregas Altimira, por haber desaparecido, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición del presente Juzgado de dicho Miguel Fábregas Altimira, natural y vecino de esta ciudad, de veinte años, soltero, del comercio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan.

Al propio tiempo se cita y llama al referido Miguel Fábregas Altimira, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para notificarle la sentencia recaída en la indicada causa; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á la ley si no lo verifica.

Dada en Barcelona á 23 de Junio de 1888.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—3999

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Gual y Fores, de once años de edad, de esta vecindad que ha sido, para que dentro del término de seis días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado José Gual, y caso de conseguirlo, le dejen en las cárceles nacionales de este partido á disposición de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 25 de Junio de 1888.—José M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—4049

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisca Teixidor Torres, para que comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de notificarle el auto de prisión que contra la misma he dictado en méritos de la causa que se le sigue por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicha Teixidor, y caso de ser habida, sea trasladada á los calabozos de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 26 de Junio de 1888.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J—3997

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en la causa criminal sobre allanamiento de morada contra Luciano Castaño Luna por haber desaparecido, se encarga

á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición del presente Juzgado de dicho Luciano Castaño Luna, natural de Marchena, de treinta y nueve años, soltero, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de responder á los cargos que le resultan.

Al propio tiempo se cita y llama al referido Luciano Castaño Luna, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia recaída en la indicada causa; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á la ley si no lo verifica.

Dado en Barcelona á 26 de Junio de 1888.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—3998

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre allanamiento de morada contra Buenaventura Vidal Clot por haber desaparecido, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición del presente Juzgado de dicho Buenaventura Vidal Clot, agente que ha sido de Orden público del Gobierno de esta provincia, de cuarenta años, casado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan.

Al propio tiempo se cita y llama al referido Buenaventura Vidal Clot, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de recibirle declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á la ley si no lo verifica.

Dada en Barcelona á 27 de Junio de 1888.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—4050

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ana Artigas y Cortés, de treinta y nueve años de edad, soltera, hija de Ramón y Josefa, natural de esta ciudad y vecina que era de Gracia, hoy ausente de ignorado paradero, á fin de que comparezca en este Tribunal, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para responder de los cargos que le resultan en causa que contra la misma y otros me hallo instruyendo sobre estafa; apercibida que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades que constituyen la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance, á la busca, captura y segura conducción de dicha Ana á disposición de este Tribunal.

Dada en Barcelona á 28 de Junio de 1888.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—4051

BARCO DE VALDEORRAS

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Valentín Suárez Valdés, Juez de instrucción del partido de Valdeorras, en sumario que en él se instruye contra Melquiades Vidal Prada, natural y vecino de Caray, término municipal de Carballeda, en este partido judicial, por robo de sábanas, camisas y grano de trigo á su convecina Rita Alvarez, se cita á Francisco Vidal León, marido de ésta, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, á las diez de la mañana, con objeto de ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Barco de Valdeorras á 1.º de Julio de 1888.—V.º B.º Valentín S. Valdés.—El Secretario, por el Sr. Sierra, Agustín Fernández. J—4040

BENABARRE

D. Pablo Mauro Campos y Pérez, Juez de instrucción de la villa de Benabarre y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Arasanz Garanto, natural y vecino de Arnés, distrito de Perarrúa, casado, labrador, de cincuenta y cuatro años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración de inquirir y responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre falsedad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado José Arasanz, y caso de ser habido á su conducción á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Benabarre á 30 de Junio de 1888.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Juan Fernández. J—4029

CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca de un mulo de tres años, castaño, con más de la marca, y herrado en la nalga derecha, de la propiedad de Bernabé Cortés, vecino de Lopera, el cual se le extravió en la feria de esta ciudad el 22 de este mes, tercer día de feria de la Salud; cuya caballería, si fuese habida, se remitirá á esta ciudad á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder en encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 26 de Mayo de 1888.—Federico Montoya.—El Secretario, Licenciado Antonio Montero. J—4030

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y

demás agentes de la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca de una yegua castaña, de nueve años, siete cuartas y cuatro dedos, con manchas blancas en el bello superior, arañada de la parte izquierda, herrada en la nalga derecha con las letras J M ligadas y M; y otra yegua de ocho años, siete cuartas y tres dedos, pelo tordo claro, algo espurreada en la grupa, con dos hierros en la nalga derecha iguales al anterior, cuyas caballerías eran de la propiedad de D. Rafael Marchal y Barriel, y desaparecieron del cortijo de la Fuentequilla en la noche del 29 de Junio último; cuyas caballerías, si fueren habidas, se remitirán a esta ciudad y a mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición. Dada en Córdoba á 1.º de Julio de 1888.—Federico Montoya.—El Secretario, Licenciado Antonio Montero. J—4031

CHINCHÓN

Por el presente se cita, llama y emplaza á Nicanor del Castillo Crespo, conocido por Escolástico, vecino de Colmenar de Oreja, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Chinchón á 1.º de Julio de 1888.—Tomás García Martín.—Por mandato de S. S., Fernando Ibáñez. J—4000

DENIA

D. Federico Javaloy Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Denia.

Por el presente se cita á José Pérez Illori, vecino de Alicante, el cual no ha podido ser citado en su domicilio por no encontrarse en él é ignorarse su paradero, con el objeto de que comparezca ante este Juzgado en el plazo de ocho días á prestar declaración en la causa que hallo instruyendo sobre abusos por el arrendatario de consumos y comisionado ejecutor de éstos en la villa de Jávea; apercibiéndole que si no lo verifica en el plazo señalado, que se contará desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Denia á 30 de Junio de 1888.—Federico Javaloy.—Ante mí, Julián Malonda. J—4052

D. Federico Javaloy Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Denia.

Por el presente se cita á José Pérez Illori, vecino de Alicante, el cual no ha podido ser citado en su domicilio por no encontrarse en él é ignorarse su paradero, con el objeto de que comparezca ante este Juzgado en el plazo de ocho días á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre abusos por el comisionado ejecutor de atrasos de consumos de la villa de Jávea; apercibiéndole que si no lo verifica en el plazo señalado, que se contará desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que haya lugar. Dada en Denia á 30 de Junio de 1888.—Federico Javaloy.—Ante mí, Julián Malonda. J—4053

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del partido de Egea de los Caballeros.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, cuyas se expresan al final, en el río Ebro, término municipal de Pradilla, en el día 28 de Junio último, sin que hasta la fecha se haya podido identificar dicho cadáver.

Y con el fin de conseguirlo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la práctica de cuantas diligencias crean conducentes al objeto indicado, averiguando si en algún pueblo falta alguna persona cuyas señas convengan con las del mencionado cadáver, poniéndole en su caso en conocimiento de este Juzgado para acordar lo procedente. Dado en Egea de los Caballeros á 2 de Julio de 1888.—Isidro Liesa.—Por mandato de S. S., Victoriano Callizo.

Señas del cadáver de que se trata.

Es de un hombre de cincuenta y seis á sesenta años de edad, color bueno, pelo entrecano, cejas ídem, barba corta canosa, nariz y boca regulares, de estatura baja y un poco calvo, y vestía camisa de hilo blanca, calzoncillos azules de algodón, calzón de mahón negro ó tela parecida, y calcillas de lana color café, cuya muerte, según el informe facultativo de 29 de Junio último, data de veinte á veinticinco días. J—4054

FIGUERAS

D. Federico Galicia y Galicia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que expido en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo de dinero contra Narciso Hors y Gratacós, de veinte á veintidós años de edad, de estatura alta, pelo castaño claro, color sano, nariz regular, cara oval, tiene mal en la cabeza, á consecuencia de lo cual es calvo, viste chaqueta de patén de lana negra, chaleco también negro, pantalón de tela de algodón casi azul, calza zapatos y usa gorra; cito, llamo y emplazo á dicho Narciso Hors y Gratacós, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en méritos de dicha causa; previniéndole que, caso de no comparecer ó no ser habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido Narciso Hors y Gratacós. Dada en Figueras á 27 de Junio de 1888.—Federico Galicia.—Por mandato de S. S., Juan Conte Lacoste. J—4055

Por la presente se cita y llama á Jaime Gratacós y Lleona, de unos doce años, soltero, pastor, vecino de La Junquera, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que sobre hurto contra él me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Al propio tiempo se ruego á todas las Autoridades que caso de tener noticia del paradero de dicho Jaime Gratacós y Lleona, lo capturen y dispongan su conducción ante este Juzgado. Figueras 27 de Junio de 1888.—Federico Galicia.—Por su mandato, Mauricio Guri. J—4056

GANDESA

D. Cipriano de Lara y Barreñada, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido.

En virtud del presente y de lo acordado por el Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona, en el *Boletín oficial* de esta provincia del 23 del actual, se hace público, á fin de que los aspirantes á la plaza de Médico forense de este Juzgado, que ha de proveerse con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873, presenten sus solicitudes documentadas ante este Juzgado dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de dicha convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID. Dado en Gandesa á 25 de Junio de 1888.—Cipriano de Lara.—José María Torres, Escribano. J—4001

GUADALAJARA

D. José de Soto y Lozano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama á Narciso Morales y Santamaría, natural de Villar de Cobeta y vecino de esta ciudad, soltero, de veintiocho años de edad, y ha sido auxiliar de Recaudador de contribuciones, para que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á ser emplazado en la causa que en unión de otro se le sigue por suponerles autores del delito de estafa; advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Guadalajara á 3 de Julio de 1888.—José de Soto. J—4032

HERRERA DEL DUQUE

D. Manuel Peñalosa y Carrascosa, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama á Mónico Orcajo, vecino de Casas de Don Pedro, de oficio jornalero, cuyas señas particulares se ignoran, procesado por este Juzgado en causa por hurto de bellota, á fin de que en el término de veinte días se presente ante el mismo á contestar á los cargos que le resultan en el sumario.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en las cárceles de este partido.

Herrera del Duque 15 de Junio de 1888.—Manuel Peñalosa.—De su orden, Agustín Caud Cortés. J—4058

HINOJOSA DEL DUQUE

D. Antonio de Nicolás, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y de los agentes de la policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias en averiguación de quiénes sean el autor ó autores del hurto de tres caballerías, cuyas señas se expresarán, propiedad de Josefa Galán Moyano, verificado en la noche del 16 al 17 del corriente en el sitio llamado Pozo Nuevo, término del Viso, procediendo á su detención y conducción á la cárcel de esta villa.

Al propio tiempo ruego y encargo á las referidas Autoridades y agentes ordenen la busca de las indicadas caballerías, y caso de ser habidas las remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrasen, si no dieran razón satisfactoria de su legítima adquisición. Dada en Hinojosa del Duque á 27 de Junio de 1888.—Antonio de Nicolás.—Por mandato de S. S., Juan Degollado.

Señas de las caballerías hurtadas.

Una mula de cinco años, pelo castaño oscuro, alzada menos de marca, con un bulto en la cuartilla del pie derecho en su parte interna; está herrada de la nalga derecha, en lo alto de la cadera, con un hierro que figura una cruz de Caravaca.

Un mulo de cinco años, pelo castaño oscuro, alzada la marca; tiene un bulto en la mano derecha, en el ceño del casco por la parte de delante, y una poca desigualdad en los dientes de la quijada superior, á consecuencia de una caída. Está herrada de la nalga izquierda por bajo del hueso del cuadril con una M mayúscula.

Un muleto de un año, pelo negro, bozalbo, con regular alzada para la edad que tiene. Está sin herrar y si lleva la cola esquilada.

Señas de las personas de quienes se sospecha tengan participación en el delito.

Dos hombres, uno de poca estatura y delgado, con poco bigote, como de unos veintiocho á treinta años, rubio; y el otro más alto, que representa alguna más edad, sin bigote; los cuales iban acompañados de dos mujeres y cinco chiquillos, uno como de diez á doce años. Llevaban un jaco ó yegua y dos burros y tres caballerías, que por las señas de ellas se sospecha sean las hurtadas. J—4033

HUELVA

D. José Natalio Cornejo y Caballero, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por lesiones de Manuel López Vitor, de esta vecindad, casado, jornalero, y de cincuenta y cuatro años de edad, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante dicho Juzgado á fin de ser reconocido por Facultativos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Huelva á 28 de Junio de 1888.—José Natalio Cornejo.—Por su mandato, Vicente Muñoz Caballero. J—4002

JIJONA

D. Antonio María Ballester y Puchalt, Juez de instrucción del partido de Jijona.

En virtud del presente se hace saber que en la causa seguida en este Juzgado sobre expención de moneda falsa contra Teresa Hernández Alberca, Adelaida Iglesias Expósito y otra, las cuales habitaban en el camino nuevo de Barcelona, número 52, de la ciudad de Valencia, en cuya causa la Sección segunda de la Audiencia de Alicante, por auto de 31 de Marzo último, sobreseyó provisionalmente dicha causa, declarando de oficio las costas por ahora, acordando se alce la fianza carcelaria de dichas procesadas.

Y para que sirva de notificación á las mismas, por ignorarse sus paraderos, se ha acordado en providencia de hoy se publique dicha resolución en los periódicos oficiales. Dado en Jijona á 2 de Julio de 1888.—Antonio María Ballester.—De su orden, José Antonio Ibarra. J—4057

LA ALMUNIA

D. Carlos Martín Gómez, Juez de primera instancia de esta villa de La Almunia y su partido.

Por el presente segundo edicto, y en virtud de haber cesado en el desempeño de su cargo D. Mariano Serón y Navarro, Registrador de la propiedad que fué de este partido y electo del de Sigüenza, mediante haber sido jubilado, se cita á los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo, para que dentro del plazo de tres años, á contar desde el 4 de Diciembre último en que tuvo lugar la publicación del primer edicto en la GACETA DE MADRID, lo presenten en este Juzgado único en que ha servido.

Dado en La Almunia á 15 de Junio de 1888.—Carlos Martín.—De su orden, Florencio Moya. J—4034

LA CAROLINA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Torres Yobregal, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado del José Torres Yobregal, cuyas señas á continuación se expresan, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 3 de Julio de 1888.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandato de S. S., Benigno Pousibet.

Señas.

José Torres Yobregal, natural de Felix, vecino de Linares, de estatura más bien baja que alta, pelo castaño claro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, color sano; usaba sombrero hongo negro, chaqueta de paño negro remendada, chaleco y pantalón color oscuro y alpargatas de lona. J—4059

LAS PALMAS

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez instructor del partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Santana Gil, conocido con el apodo de Rejas, natural y vecino de Telde, de treinta y un años, casado, jornalero, de estatura regular, color un poco moreno, nariz y boca regulares, con bigote, sin patilla, y viste al estilo del país, para que dentro del término de treinta días se presente ante este Juzgado, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de rendir indagatoria en la causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio legal consiguiente.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y si lo consiguieren lo pongan á mi disposición con las debidas seguridades. Dada en la ciudad de Las Palmas á 21 de Junio de 1888.—Rafael Bethencourt.—De orden de S. S., Mariano Romero. J—4035

LA UNION

D. Pedro Fernández de Luz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José García Pedreño, hijo natural de María García Pedreño, natural de Fuenteálamo, de treinta años, soltero, jornalero y vecino de esta villa, el cual se fugó el día 2 de Marzo último al ser conducido á la Audiencia de lo criminal de Cartagena, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de ampliarle su declaración en la causa que se le sigue sobre hurto de un portamonedas de plata con 11 reales; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición del mencionado procesado.

Dado en La Unión á 27 de Junio de 1888.—Pedro Fernández de Luz.—Por su mandato, Adolfo Fuertes. J—4036

LERIDA

D. Marceliano Gil de Castro, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Elisa Flores y Rodríguez, viuda del Médico Campos, de treinta años de edad, según cédula expedida en Valencia; estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz afilada, color moreno y enfermizo, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días se presente á disposición de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en méritos de causa criminal sobre estafa en la posada donde se hospedó en esta ciudad el mes de Marzo último; apercibiéndole que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y detención de la expresada Doña Elisa Flores Rodríguez, que tiene como señas particulares que los dientes incisivos de la mandíbula superior le sobresalen; lleva vestido negro nuevo y con lazos y un perrito de aguas blanco; acostumbra á ir acompañada de una mujer que se titula su madre, de unos cincuenta y cuatro años de edad; lleva cédula expedida en Valencia; viste de pañuelo y lleva dos perros de aguas muy parecidos al de Elisa, poniéndola, si se consigue, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Lérida á 25 de Junio de 1888.—Marceliano Gil de Castro.—Por mandato de S. S., Manuel Tarama. J—4060

LINARES

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias de causa seguida contra José Molina Bernabéu y otros sobre juegos prohibidos, ha mandado citar á dicho José Molina Bernabéu para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al mencionado José Molina Bernabéu, expido la presente que firmo en Linares á 30 de Junio de 1888.—El Secretario, Isidoro Tur. J—4003

LUCENA

D. Atanasio de Burgos y Torrén, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Josefa Baltanás Pérez, de estos vecinos, sin que consten las demás circunstancias personales de la misma, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que en unión de otras se le sigue por expención de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen diligencias en busca de la Josefa Baltanás, y en el caso de ser habido la remitan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Lucena á 26 de Junio de 1888.—Atanasio de Burgos.—El actuario, Licenciado Félix de Blanco. J—4061

MADRID—CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y Secretaría del que autoriza pende sumario criminal por robo con escaló contra dos sujetos que dijeron llamarse uno José González, de cuarenta años de edad, de estatura regular, picado de viruelas, sin barba ni bigote, y otro José Plaza, de unos treinta y cuatro años, de estatura alta, con poco bigote, cuyas demás filiación, señas personales y actual paradero se ignoran, por lo que se les cita y llama para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado ó en la cárcel modelo á responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de los llamados José González y José Plaza para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 29 de Junio de 1888.—José R. Zapata.—El Secretario, Eustaquio Santos Manso. J—4004

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carmen Molinar N., que ha vivido en los Cuatro Caminos, número 15, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el nuevo palacio de justicia, á responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra la misma por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de mujeres de esta Corte á mi disposición, de la referida Carmen.

Dada en Madrid á 28 de Junio de 1888.—Ricardo Saavedra.—Por su mandado Eugenio Tribaldos. J—4005

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Piñero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el nuevo palacio de justicia, á responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte, á mi disposición, del referido Manuel.

Dada en Madrid á 28 de Junio de 1888.—Ricardo Saavedra.—Eugenio Tribaldos. J—4006

MADRID—OESTE

D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Luis Sánchez Lis, sin apodo, de treinta y cuatro años de edad, casado, propietario, hijo de D. Juan y Doña Josefa, natural de San Jorge de Lacos, Ayuntamiento de Cotovad, partido judicial del Puente Caldelas, provincia de Pontevedra, de donde ha sido vecino, siendo sus señas personales estatura regular, cara redonda, color moreno, ojos castaños, barba poblada sin afeitar, pelo negro y viste decentemente, el cual el día 5 de Agosto último se fugó del Hospital provincial de Santiago, donde se encontraba enfermo y en clase de preso, para ser conducido á la cárcel de aquella ciudad, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos en la causa que contra el mismo se instruye por falsedad y estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido D. Luis Sánchez Lis, y caso de ser habido sea puesto, con las seguridades debidas, en la cárcel celular, en clase de preso comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 28 de Junio de 1888.—Miguel Calzas.—El Secretario, Francisco Ruiz. J—4007

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste, dictada en causa por estafa de dulces morunos á Juan de Ruiz, se cita á Isaac Azulay y á Jaime Benjatlón, de nación marroquíes, que habitaron en el barrio de las Injurias, núm. 19, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración.

Madrid 30 de Junio de 1888.—V. B. Calzas.—El Secretario, Francisco Ruiz. J—4008

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste, dictada en causa criminal por lesiones, se

cita á María Sánchez Moreno, que ingresó en el Hospital provincial de esta Corte el 18 de Mayo último, fugándose del mismo en la mañana del día 20 de dicho mes, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado á prestar declaración.

Madrid 2 de Julio de 1888.—V. B. Calzas.—El Secretario, Francisco Ruiz. J—4009

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Sérvulo Miguel González, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, como de unos cuarenta y cinco años de edad, estatura regular, grandes patillas, vestido al uso de los artesanos del país, que en la noche del 18 de Junio anterior acompañó á Francisco Camacho García á comprar un sombrero á la calle de Pozos Dulces y luego á un portal de la casa número 14 de la calle del Cañaveral, donde le hurtaron al Camacho 42 pesetas, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por el hurto ya citado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden practicar y practiquen diligencias para la busca y detención del referido hombre desconocido, y caso de ser habido, sea conducido á la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Málaga á 2 de Julio de 1888.—Sérvulo Miguel González.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos. J—4062

MARCHENA

D. Valentín Escribano y Roca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de quince días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Córdoba, Málaga, Huelva y Jaén, á José Fernández Salazar, Benito Cortés Carrillo y Andrés Jiménez de los Reyes, ignorándose las señas de dichos individuos y su vecindad, á fin de que se presenten en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de San Juan de esta villa, con el fin de practicar ciertas diligencias en la causa que les sigo por hurto de caballerías al vecino de esta dicha villa D. José Ortiz Ternero; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dichos individuos, remitiéndolos á este Juzgado con las seguridades convenientes, así como de una mula de cuatro años, castaña oscura, bociblanca, cuya caballería se vendió en la feria de Ubeda el día San Miguel del año último en la cantidad de 2.300 reales.

Marchena 30 de Junio de 1888.—Valentín Escribano.—Por su mandado, José M. Vargas. J—4037

D. Valentín Escribano y Roca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Vargas Muñoz, que se dice ser vecino de Jaén, ignorándose sus señas, y á dos gitanos, uno de ellos como de cuarenta años, de estatura un poco baja, rubio, y otro también como de la misma edad, más delgado que el anterior y más alto, los cuales estuvieron hospedados en el pueblo de Montalbán y Posada de José Ortiz Gómez, en el mes de Noviembre del año último, y vendieron á Alfonso Vaquero, Pedro Rus y Francisco Cantillo ciertas caballerías, para que en el término de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, las de Cádiz, Córdoba, Málaga, Huelva y Jaén, se presenten en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de San Juan, con objeto de llevar á efecto ciertas diligencias en la causa que instruyo por hurto de caballerías á D. José de Torres Díez de la Cortina; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen las más activas diligencias á descubrir el paradero de los susodichos, y conseguido los remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes, pues en ello está interesada la administración de justicia.

Marchena 2 de Julio de 1888.—Valentín Escribano.—Por mandado de S. S., José M. Vargas. J—4063

MARTOS

D. Pedro Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Trigo Granadino, natural y vecino de Torredonjimeno, de veintiséis años de edad, soltero, del campo, para que dentro del término de treinta días se presente en este Juzgado para emplazarlo ante la Audiencia de lo criminal de esta circunscripción (Jaén) en causa instruida contra el mismo por falsificación, cuya última residencia del expresado sujeto fué en Camarones, isla de Cuba, como soldado perteneciente al regimiento infantería de Tarragona, de donde ha desertado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado y su conducción á disposición de este Juzgado.

Dada en Martos á 2 de Julio de 1888.—Pedro Higuera Sabater.—Por su mandado y por mi compañero Sr. Ocaña, Licenciado Francisco Molero. J—4064

MONÓVAR

D. Elias Valero García, Juez de instrucción del partido de Monóvar.

Por el presente se cita para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á hacerles entrega de los cajones que les fueron hurtados en la feria de Elda á los perjudicados Cristóbal Cardona Pérez y Antonio Ginesta Fabregat, mayores de edad, comerciantes, vecinos de Barcelona, ó de lo contrario indiquen persona autorizada debidamente para hacerles la entrega en su nombre; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Monóvar 30 de Junio de 1888.—Elias Valero.—De su orden, Paulino Verdú. J—4010

MONTAÑECH

D. Eduardo de Uribarri y Paredes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer anuncio se hace saber que en 15

del actual mes de Junio cesó en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Juan Galán y Galán, que venía desempeñándolo desde el 2 de Diciembre del año último; y conforme á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento hipotecario, se cita á las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo para que lo verifiquen dentro del término de seis meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Montañeche 28 de Junio de 1888.—Eduardo de Uribarri y Paredes.—El Secretario de gobierno, Ramón Gama Martín. J—4011

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Luis Gandiaga y Ripa, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza por término de diez días á D. Nicolás Mena, vecino de Valverde del Júcar, capataz que ha sido de cultivos de la décimatercera comarca de esta provincia de Cuenca, cuya residencia se ignora, á fin de que comparezca á declarar ante este Juzgado en el sumario que se instruye en virtud de denuncia puesta por el mismo, por hurto de maderas en el término de Almodóvar del Pinar; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Motilla del Palancar á 27 de Junio de 1888.—Luis Gandiaga.—Por mandado de S. S., José María Alarcón. J—4038

NAVAHERMOSA

D. Adolfo Rianza y Grimaud, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama á José Mora Armada, vecino de Montilla, provincia de Córdoba, casado, de oficio albañil, que hace pocos días se encontraba accidentalmente en el pueblo de Navalucillos, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue con motivo de haberle robado 26 pesetas y para ofrecerle el procedimiento; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Navahermosa á 2 de Julio de 1888.—Adolfo Rianza.—Por mandado de S. S., Domingo Arellano. J—4065

OLOTE

D. Vicente Diéguez y García, Juez de instrucción de la villa y partido de Olot.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Castany y Sidera, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, natural de Mieras y vecino de Mayá, de estatura alta, color sano, afeitado completamente, ojos saltones, pelo castaño, y que viste pobremente, con barretina y al estilo de los jornaleros de este país, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la cárcel de este partido á cumplir la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en la causa que le he seguido por el delito de hurto; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado José Castany y Sidera, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta villa; pues en cumplimiento de la ejecutoria recaída en dicha causa, así lo tengo mandado en providencia de este día.

Dada en Olot á 28 de Junio de 1888.—Vicente Diéguez.—Por su mandado, Licenciado Jesús Abadía. J—4066

ORENSE

D. Darío Lago, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco González Diz, vecino de Conchada, término municipal de Canedo, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de ser emplazado en causa que se le instruye por lesiones; bajo la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que procedan á la detención de dicho procesado, si fuese habido, y lo remitan á disposición de este Juzgado.

Dado en Orense á 28 de Junio de 1888.—Darío Lago.—De orden de S. S., Valentín de Lizón.

Señas del procesado.

Edad diez y ocho años, estatura regular, cara larga, ojos y pelo castaños, nariz y boca regulares, buen color, barba ninguna; viste pantalón de tela oscura á cuadros, chaqueta y chaleco de tela negra, camisa blanca, calza zapatos de becerro y lleva en la cabeza sombrero negro de ala ancha. J—4067

PAMPLONA

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado ausente y de ignorado paradero Rafael Palit, natural que parece ser de Javier, y domiciliado en Urgel de Francia, de estado casado, de oficio jornalero, y de edad de setenta y cuatro años, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias en la causa criminal que en el mismo se le sigue por defraudación á la Hacienda, pues habiéndole buscado con ese objeto no se le ha encontrado; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Pamplona á 3 de Julio de 1888.—Hermenegildo Miró.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. J—4068

POSADAS

Dr. D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario se instruye sumario de oficio contra Alejandro Plaza Palomo y Nicolás Ruiz Campos por hurto de dos celemines de garbanzos próximamente, dos barrenas, una palanqueta y un serrucho, cuyos efectos manifiestan haber sustraído de una besana y de un chozo inmediato que había junto al camino de Almodóvar del Río á Villaviciosa, como á un cuarto de legua de esta última villa, el día 22 de Marzo último, habiéndoles sido ocupados además en el momento de ser detenidos, dos costales nuevos de jerga, rayados, tres sacos de lienzo y un capote en mal estado.

Y como hasta el presente se ignora á quién pertenezcan

dichos efectos, se hace público para que la persona que se crea ser dueña de ellos comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración y dar los detalles necesarios para el esclarecimiento del hecho.

Dado en Posadas á 27 de Junio de 1888.—R. García Vázquez.—El actuario, José Sánchez de Toro. J—4012

QUIROGA

D. Cipriano Cirer Izquierdo, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por la presente requisitoria hago público que en causa que me hallo instruyendo contra Juan Paz, vecino de Lefos, en el distrito de Cuntis, partido judicial de Caldas de Reyes, en la provincia de Pontevedra, y otros, por intento de robo al Cura de Saa en la noche del 20 de Diciembre del año último, he acordado buscarle por requisitorias para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á ser indagado.

Y por tanto, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que supieren del paradero del Juan Paz, le detengan y pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en la villa de Quiroga á 12 de Junio de 1888.—Cipriano Cirer.—José Polanco. X—4013

RIBADEO

D. Antonio Fernández Cid, Juez de instrucción de Ribadeo y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á averiguar si en sus respectivos territorios se nota la falta de algún hombre, cuyas ropas que vistiese coincidan con las que á continuación se expresan, empleando al efecto los medios que estén á su alcance, y caso afirmativo lo pongan sin dilación en conocimiento de este Juzgado, pues así lo acordó en causa que instruye con el núm. 19 del corriente año por hallazgo del resto del cadáver de un hombre que no ha sido posible identificar, y cuya muerte del mismo dataría en 21 del actual, según declaración facultativa, de treinta á cuarenta días.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente.

Dado en Ribadeo á 25 de Junio de 1888.—Antonio Fernández Cid.—Por su mandado, Francisco Salvadores Robles.

Señas.

Un hombre que le faltaban la cabeza con las vértebras del cuello, las manos, los pies y todos los tejidos blandos de piernas y antebrazos, conservando algunos en el tercio superior de muslo y brazos; usaba un pantalón de tela remendado con paño por la parte de atrás y debajo de éste unos calzoncillos blancos de algodón.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, á los efectos del art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Juan Vázquez Plasencia, natural de Arenas de San Pedro, viudo, jornalero, de setenta y ocho años de edad, que es tuerto, de estatura regular, pelo blanco, calvo, ojos pardos, que viste pantalón rayado de verano, camisa blanca, sombrero negro y zapatos; y á un pordiosero que representaba tener cincuenta y seis años, alto, pintado de viruelas, que vestía pantalón y gabán largo muy estropeado, que en compañía de Juan y Pedro Vázquez estuvo en Talavera de la Reina en 16 de Mayo último, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, para que en término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo contra Pedro Vázquez Familiar por usar nombre supuesto y cédula personal falsa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos dos sujetos, y caso de ser habidos á su detención y remisión con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 30 de Junio de 1888.—Manuel Izquierdo.—Por mandado de S. S., Gregorio Martínez. J—4017

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Antonino Díaz Fernández Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y á virtud de mandato de esta Excm. Audiencia de lo criminal, cito, llamo y emplazo á José Vázquez Ramírez, de esta naturaleza y vecindad, en la calle de Recaredo, 28, bautizado en la parroquia de San Roque, hijo de José y de Ana, y de nueve años de edad, para que en el preciso término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados en la calle de Zaragoza, núm. 17 accesorio, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no comparecer se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticias del paradero del José Vázquez Ramírez procedan á su captura y constitución en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Sevilla á 30 de Junio de 1888.—Antonino Díaz.—El Secretario, José María Naranjo y Mihura. J—4039

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez Decano de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y edicto, término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, á Antonio Moreno Campos, vecino de Granada, y á Mercedes Montes Mendoza, de este vecindario, para que se presenten en la sala audiencia de este Juzgado, calle Santiago, núm. 42, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se sigue por sospechas de hurto de caballerías; apercibiéndoles que de no verificarlo en dicho término serán declarados contumaces y rebeldes á los llamamientos judiciales, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia de su presentación ó encuentro lo conduzcan al lugar que se les cita, haciéndoles entender este llamamiento, pues en ello administrarán justicia, á lo que me obligo en mutua correspondencia.

Dado en Sevilla á 30 de Junio de 1888.—Fermín Abejón.—El actuario, José Luis G. de Guzmán. J—4069

VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á José Pons Darás, natural y vecino de esta capital, albañil, soltero, de diez y nueve años, para que se presente en este Juzgado á oír cierta notificación en las diligencias sobre ejecución de sentencia en causa contra el mismo por hurto; previéndole que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 26 de Junio de 1888.—Manuel Beltrán.—Salvador Jimeno. J—4041

D. Manuel Beltrán Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cayetano Belenguer Marin, de esta vecindad, para que dentro de diez días improrrogables se presente en este Juzgado á una diligencia de cauce en causa sobre hurto; previéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 30 de Junio de 1888.—Manuel Beltrán.—Vicente Llorca. J—4042

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 15 de Julio de 1888.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (SECO, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for morning, afternoon, and night, as well as temperature and wind speed statistics.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 15 de Julio de 1888.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

RETRASADO.—Día 14.

León..... 757'4 | 20'0 | SO..... | Calma. | M. nuboso. |

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, ayer llovió en Pamplona, Huesca, Logroño y Vitoria; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Toledo, Avila, San Se-

bastián, Teruel, Oviedo, Logroño, Zaragoza, Castellón, Valencia, Coruña, Lugo, Santander, Soria, Barcelona, Vitoria, Tenerife, Pamplona y Huesca.

Faltan datos de Almería, Gerona, Lérida, Tarragona y Bilbao.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table with columns: Reses degolladas, Número. Lists counts for Vacas (234), Carneros (137), Corderos (320), Idem lechales (>), Terneras (48), Ovejas (80), and TOTAL (819).

Su peso en kilogramos... 46.515

Precios á los tablajeros.

- Vaca, de 1'00 á 1'09 pesetas el kilogramo.
Carnero, á 1'00 pesetas el kilogramo.
Cordero, de 1'00 á 1'12 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumo, y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación. Ptas. Céntos.

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntos. Lists amounts for Toledo (1.271'02), Segovia (706'52), Norte (7.931'70), Bilbao (967'16), Aragón (1.062'17), Valencia (2.067'51), Mediodía (21.688'16), Ciudad Real (3.872'06), Imperial (525'60), Correos (6'55), Matadero de vacas (12.881'55), Arganda (670'02), and TOTAL (53.650'02).

Madrid 14 de Julio de 1888.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 4.º y 5.º de al Sala primera del tomo II, de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPANA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase (30), Segunda ídem (15), Tercera ídem (12'50).

SANTOS DEL DIA

El Triunfo de la Santa Cruz y Nuestra Señora del Carmen.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTACULOS

CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Certamen nacional.—Tío, yo no he sido (estreno).—Monomanía musical.—Certamen nacional.

TEATRO FELIPE —A las nueve.—Fiesta nacional.—La beneficiada.—La Riojana (casa de comidas).—Pepa, Pepe y Pepín.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las nueve.—Quid pro quo.—La tertulia de Mateo.—Niña Pancha.—Epilogo.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Gran función artística y cómica á precios económicos. Tomarán parte los más notables artistas. La orquesta Calasancia, compuesta de 30 niños, que con tanto éxito debutó anoche. Mr. Watson y su discípulo Caviar, Mr. Grant y los clowns Cerra y Footet.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO (Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—Debut de la patinadora Siria. Mlle. Elisa y Foresta. Caballo Daniel por el Profesor Fillis. Nuevos trabajos por los picapedreros Maisano. Cinco intermedios cómicos.

Miñaca de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.